

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>SIGCMA</b></p> <p><b>AUTO TUTELA</b></p>	 <p><b>Consejo Superior de la Judicatura</b> Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado</p>
<p><b>Código:</b> GSP-FT-48</p>	<p><b>Versión:</b> 6</p>	<p><b>Fecha de Aprobación:</b> 31/01/2025</p>

**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE BUGA -  
VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, 4 de agosto de 2025.

Proceso N.º: 76111-3107-204-2025-00030-00.  
 ACCIONANTE: MOISES SABOGAL QUINTERO.  
 ACCIONADO (S): FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
 Acción: TUTELA

El señor **Moisés Sabogal Quintero**, identificado con cédula de ciudadanía presentó acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación, pues consideró vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad.

Señaló que mediante acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, la Fiscalía General de la Nación estableció los criterios para el proceso de selección del concurso de méritos FGN 2024, y que, en razón de ello, realizó su inscripción en la modalidad de ingreso para el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito, pero que no fue admitido por que presuntamente, los documentos que aportó no cumplían con los requisitos para acreditar la experiencia para el cargo.

Indicó que, frente a la no admisión presentó la reclamación correspondiente, pero que, la accionada negó sus pretensiones, aduciendo que no presentó ningún documento que acreditara la experiencia, por lo que consideró que la respuesta a su reclamación contiene una falsa motivación que repercute en sus garantías fundamentales.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>SIGCMA</b></p> <p><b>AUTO TUTELA</b></p>	 <p><b>Consejo Superior de la Judicatura</b> Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado</p>
<p><b>Código:</b> GSP-FT-48</p>	<p><b>Versión:</b> 6</p>	<p><b>Fecha de Aprobación:</b> 31/01/2025</p>

Por lo expuesto, solicitó la protección de sus derechos con el fin de que se emite una orden de carácter transitorio para que se deje sin efecto la respuesta a la reclamación que presento contra la decisión de inadmisión al proceso de selección FGN 2024, y en consecuencia, se disponga su admisión.

Así pues, considerando que se está ante la posible violación de los derechos fundamentales del señor **Moisés Sabogal Quintero**, y como quiera que la solicitud se advierte ajustada a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y ordenará dar trámite a la acción impetrada. (Artículo 13 Decreto 2591/91).

De otro lado, analizado el escrito de tutela, se advierte que el actor solicitó el decreto de una medida provisional con el fin de que esta judicatura suspenda el proceso de selección FGN 2024 en la fase de presentación de pruebas escritas, la cual tendrá lugar el día 24 de agosto de 2025.

Al respecto, el despacho debe precisar que, de conformidad con el artículo 29 del decreto 2591 de 1991, el operador judicial debe emitir sentencia dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud de amparo; en ese orden de ideas, como quiera que el accionante presentó su solicitud el día 1 de agosto de 2025, el término máximo para emitir sentencia culmina el día 15 de agosto de 2025, es decir, días antes de la presentación de las pruebas de conocimiento. En ese orden de ideas, no se accederá a la medida provisional.

Adicionalmente, y para contar con mayores elementos de convicción, se vinculará a la UT Convocatoria FGN 2024, a la Universidad Libre y a los participantes del proceso de selección en el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito, para que en el término de 2 días se pronuncien frente a la demanda de tutela.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>SIGCMA</b></p> <p><b>AUTO TUTELA</b></p>	 <p><b>Consejo Superior de la Judicatura</b> Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado</p>
<p><b>Código:</b> GSP-FT-48</p>	<p><b>Versión:</b> 6</p>	<p><b>Fecha de Aprobación:</b> 31/01/2025</p>

Para garantizar la notificación y publicidad de la presente acción constitucional, se solicita a la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024, publiquen el contenido de la demanda, sus anexos y de esta providencia, en la plataforma habilitada en el concurso.

Finalmente, se citará al agente del ministerio público.

En consecuencia, el juzgado:

#### RESUELVE

1. Negar la solicitud de medida provisional requerida por el accionante.
2. Avocar el conocimiento y dar trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por la señora **Moisés Sabogal Quintero**, identificado con cédula de ciudadanía
3. Notificar al representante legal de la **Fiscalía General de la Nación**, o a quien haga sus veces; igualmente, se dispone notificar a la parte accionante por el medio más expedito.
4. Vincular al a la UT Convocatoria FGN 2024, a la Universidad Libre y a los participantes del proceso de selección en el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito, para que en el término de 2 días se pronuncien frente a la demanda de tutela.
5. Solicitar a Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024, publiquen el contenido de la demanda, sus anexos y de esta providencia, en la plataforma habilitada en el concurso.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>SIGCMA</b></p> <p><b>AUTO TUTELA</b></p>	 <p><b>Consejo Superior de la Judicatura</b> Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado</p>
<p><b>Código:</b> GSP-FT-48</p>	<p><b>Versión:</b> 6</p>	<p><b>Fecha de Aprobación:</b> 31/01/2025</p>

6. Citar al delegado del Ministerio Público.
7. Notificar el contenido de esta decisión, remitiendo copia de la solicitud al accionado, para que emitan pronunciamiento en el término perentorio de dos (02) días hábiles.

Cúmplase,

El Juez,



HAROLD HUMBERTO GÓMEZ GALLEGO